RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. ALIM. 1996-09514

NOTIFICADO POR ESTADO No. 154 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Sobre la solicitud allegada por el señor SEGUNDO JOSÉ ALFONSO CASTRO PUERTO, ha de señalarse que el uso del mecanismo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, no resulta admisible en tratándose de la actividad puramente jurisdiccional, pues para ello el legislador ha previsto unas reglas específicas.

Con todo, se le pone de presente que, revisadas las bases de datos, se observa que el expediente a que hace mención corresponde al proceso 1996-09514, el cual se encuentra archivado en Archivo Plano, en el paquete 03027-5, el cual se procedió a ordenar el desarchive del mismo, tal y como se evidencia en el archivo No. 03

No obstante, por secretaría expídase la certificación solicita, teniendo en cuenta los puntos indicados en el escrito aportado, siempre y cuando se cumpla con los requisitos del articulo 115 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a57a715f6af5cd6490ff3a0e214ffb34b4268fd30a12ec069f18ab747079c9e5**Documento generado en 05/09/2024 03:01:36 PM

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC. 2017-00514

NOTIFICADO POR ESTADO No. 154 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1.- Teniendo en cuenta lo solicitado (archivo No. 93) por el apoderado del heredero RICARDO ALBERTO GUSTAVO PERAZA CASTILLA, en terminar el albaceazgo del señor CAMILO JOSÉ PERAZA VENGOECHEA, de la misma se pone en cocimiento de los demás herederos por el termino de tres (3) días, para los fines pertinentes.
- 2.- Sin embargo, se requiere a la albacea CAMILO JOSÉ PERAZA VENGOECHEA, para que rinda cuenta de sus gestión, para lo cual se le concede el termino de veinte (20) días.
- 3.- Téngase en cuenta para lo fines pertinentes que se aportó al plenario el registro de defunción de la señora JUANITA MARIA PERAZA VENGOECHEA, sin embargo, para reconocer a los señores JUAN PABLO ARANGO PERAZA y ANDRES ARANGO PERAZA, hijos de la heredera señora JUANITA MARIA PERAZA VENGOECHEA, se requiere a los mismos, para que en el término de diez (10), procedan allegar los respectivos registros civiles de nacimiento para acreditar el parentesco con su progenitora.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito Familia 007 Oral Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f7748e0d2e580f2372a21e80c7789bf37dfb760c673ac218f2517be77614335 Documento generado en 05/09/2024 11:14:04 AM

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. FILA. 2019-00624

NOTIFICADO POR ESTADO No. 154 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

En el efecto suspensivo y ante la Sala de Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra sentencia del 2 de agosto de 20224 (archivo N° 114) de conformidad con el artículo 326 del C.G del P.

Por secretaría remítase al Superior, el enlace contentivo del expediente y/o la copia digital del mismo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **730a5510925cd4f1ad788bef359655cd273487a9fd2dd1a51e1befdb30873e47**Documento generado en 05/09/2024 11:14:04 AM

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC. 2021-00442

NOTIFICADO POR ESTADO No. 154 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1.- Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 507 del C.G.P., el juzgado decreta la partición de los bienes que fueron inventariados en este proceso y aprobado mediante audiencia del 7 de julio de 2022 (archivo N° 24).
- 2.- Se previene a las partes, para que de común acuerdo designen partidor, so pena de que el juzgado lo haga de la lista de auxiliares de la justicia, para lo cual se les concede el término de 3 días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f0756abbf88993b4ebae941837748a702716ee9d16824d8dbb0337e5a79d5259

Documento generado en 05/09/2024 11:14:05 AM

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC. 2021-00770

NOTIFICADO POR ESTADO No. 154 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Del trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados (archivo N° 079), se corre traslado a las partes por el término legal de cinco días, para los fines señalados en el art. 509 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76d29e861d59200693327067b693303631834d1ee63aa542a685d27218018f61**Documento generado en 05/09/2024 03:01:37 PM

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. FIJA. ALIM. 2024-00778

NOTIFICADO POR ESTADO No. 154 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

- 1.- Exclúyase de las pretensiones de la demanda la segunda, como quiera que, la misma no tiene dicha calidad, ya que es una medida provisional.
- 2.- Apórtese copia simple o auténtica del documento, acta o similar con el que se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad (Num. 7° del Art. 90 del C.G.P), como quiera que, dentro del plenario no se están solicitando medidas cautelares, solo se solicita oficiar al pagador del demandado.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2315f67de02855e186dc00036e36c4b78ee7eb971dc9aba85162fa62ea147b2d

Documento generado en 05/09/2024 11:14:06 AM

S: (601) 3532666 Ext. 71007

E: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. IMP. PAT. 2017-00772

NOTIFICADO POR ESTADO No. 154 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

En consideración a las manifestaciones elevadas por la parte demandante (archivo N° 87) y como quiera lo ocurrido al interior del proceso penal 110016000050201926269 seguido en su contra puede tener relación con los temas objeto de debate en este proceso, se dispone:

PRIMERO: OFICIAR al JUZGADO 49 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, para que en el término de cinco (5) días, se sirva remitir copia del proceso penal N° 110016000050201926269 seguido contra la señora SANDRA MILENA BENJUMEA GALINDO e indique su estado actual.

SEGUNDO: SUSPENDER con fundamento en lo anterior, la audiencia programada para el próximo 9 de septiembre de 2024.

Por secretaría procédase como corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed793f7f92cdfa666fa38b0996b85c98e83f8c4780b2fed7256679928d3d1c1**Documento generado en 05/09/2024 03:18:45 PM

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC. 2019-00635

NOTIFICADO POR ESTADO No. 154 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

- 1.- Teniendo en cuenta que la heredera DIANA NATALIE HERNÁNDEZ TORRES no aportó la prueba respectiva, se RECHAZA el inventario adicional por ella presentado (archivos Nos. 55 y 58).
- 2.- En firme el presente auto, retorne el expediente al despacho con el fin de continuar el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86b41b612bb614fad151f7267c47a602c18c3043a517ff84e9eb3ddf5d15ee97**Documento generado en 05/09/2024 03:18:46 PM

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC. 2021-00335

NOTIFICADO POR ESTADO No. 154 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la partidora, Dra. MELBA LUCÍA SANTIAGO BONILLA (archivo N $^\circ$ 005), se NIEGA el mandamiento de pago solicitado por ella previamente (archivo N $^\circ$ 001).

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb041d53997bc90eff52159d9af496f7ac4a150ae76f638a993ce573cb845e4e**Documento generado en 05/09/2024 03:18:46 PM

AGM

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4 : (601) 3532666 Ext. 71007 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC. 2021-00335

NOTIFICADO POR ESTADO No. 154 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

- 1.- Teniendo en cuenta que no se objetó el inventario adicional presentado (archivo N $^\circ$ 89), se APRUEBA el mismo de conformidad con lo previsto en el artículo 502 del C.G.P.
- 2.- En firme el presente auto, retorne el expediente al despacho para continuar el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97fba6cc154fa1c91f0d0769e28d9ff8052a02deaabd141660906e38dda96305

Documento generado en 05/09/2024 03:18:46 PM

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. FIL. NAT. 2021-00583

NOTIFICADO POR ESTADO No. 154 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

- 1.- Téngase en cuenta que dentro del término de traslado de la prueba de ADN, las partes no emitieron pronunciamiento alguno (archivo N $^{\circ}$ 125).
- 2.- Como quiera que mediante auto del 22 de septiembre de 2022, esta autoridad dispuso diferir el decreto de las demás probanzas (archivo N° 40), se procede a emitir el pronunciamiento del caso, así:

Se niegan las pruebas relacionadas con los testimonios solicitados por la parte demandante, así como el interrogatorio pretendido por el Curador *Ad Litem* del demandado, por resultar superfluas (art. 168 del C.G.P.).

3.- En firme el presente auto, retorne el expediente al despacho para continuar el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c74ec04aedd45894e6b8658d4fe37b54f71692146099ff8f82286a94d7505d3**Documento generado en 05/09/2024 03:18:47 PM

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. L.S.C. 2022-00134

NOTIFICADO POR ESTADO No. 154 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, autoridad que, mediante auto del 23 de agosto de 2024, resolvió "...CONFIRMAR el recurso de apelación del auto 7 de febrero de 2024..." (archivo No. 65).
- 2. Del trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados (archivo N° 066), se corre traslado a las partes por el término legal de cinco días, para los fines señalados en el art. 509 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e82c44bf36a99a703666917e96929c136c8aa8ab8a590879846d5e6042d402ee**Documento generado en 05/09/2024 03:01:37 PM

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC. (EJEC. ALIM. HONORARIOS). 2022-00266

NOTIFICADO POR ESTADO No. 154 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Previo a librar mandamiento de pago respectivo, se REQUIERE a las partes, para que procedan a pagar los honorarios fijados a la partidora, para lo cual se le concede de un término de diez (10) días. Comuníquesele telegráficamente.

Una vez cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a60ea243ea2ed951681517b30f2999ba40c596391af2b6e041b6b38e105b1c75

Documento generado en 05/09/2024 03:01:38 PM

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

 ${\tt BOGOT\'A}, {\tt D.C.}, {\tt cinco}$ (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC. 2022-00694

NOTIFICADO POR ESTADO No. 154 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1.- Agréguese autos y póngase en conocimiento de la parte interesada la comunicación proveniente de la SECRETARIA DE HACIENDA (archivo No. 64), para los fines pertinentes.
- 2.- De otra parte, y a fin de continuar con el trámite del proceso, del trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados (archivo N° 045), se corre traslado a las partes por el término legal de cinco días, para los fines señalados en el art. 509 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe0d8e7d3c9ea6de50988d5955c102f9f293eca876c1f70afb5f7c880016b29b**Documento generado en 05/09/2024 03:01:38 PM

S: (601) 3532666 Ext. 71007

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. ALIM. 2022-00993

NOTIFICADO POR ESTADO No. 154 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Teniendo en cuenta que el material probatorio con el que se cuenta hasta este momento en el proceso es suficiente para decidirlo, en aplicación de lo dispuesto por el art. 278 del C.G.P., se anuncia que el presente asunto será fallado mediante sentencia anticipada.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para los fines expuestos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5665168fd0b845231751d6d2724c9f765368d95110dfe27077f9670397cd02d**Documento generado en 05/09/2024 03:18:47 PM

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. SUC. 2022-01004

NOTIFICADO POR ESTADO No. 154 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Del trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados (archivo N° 041), se corre traslado a las partes por el término legal de cinco días, para los fines señalados en el art. 509 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0de0895ffbea48b4b547f58f4570dc26badadce9b3320249edb2ce1cee037ada**Documento generado en 05/09/2024 03:01:39 PM

(601) 3532666 Ext. 71007

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EJEC. ALIM. 2023-00537

NOTIFICADO POR ESTADO No. 154 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Teniendo en cuenta que el material probatorio con el que se cuenta hasta este momento en el proceso es suficiente para decidirlo, en aplicación de lo dispuesto por el art. 278 del C.G.P., se anuncia que el presente asunto será fallado mediante sentencia anticipada.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para los fines expuestos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aea562561b5c6b6cfc5ac3634103e786bcc08a28c9272ddeb53a1b8ca6e9018**Documento generado en 05/09/2024 03:18:47 PM

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. AUM. CUOTA. ALIM. 2024-00074

NOTIFICADO POR ESTADO No. 154 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia, se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda, así como videos aportados en los archivos 06 y 07 y con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIOS:

Se decreta el interrogatorio de la parte demandante JOHANA ANDREA VILLANUEVA GÓMEZ, solicitado por la parte demandada y al demandado JARVY UVEIMAR UMBARILA UMBARILA, solicitado de oficio por el Despacho.

TESTIMONIOS:

Se decretan los testimonios de las señoras NAZLY MAYELY NAIZAQUE PINILLA y DIANA CAROLINA ACERO ACERO, solicitada por la parte demandante y SANDRA YERICSA CASAS CUERVO, solicitado por la parte pasiva.

OFICIOS:

Se niega oficiar a la empresa COTA ZERO y al CLUB COTA ZERO ARENAS S.A.S, como quiera que, con la contención de la demanda obra respuesta del pagador del demandado, por lo que es suficiente para determinar el salario del mismo y su vinculación laboral. (archivo 14 pagina 13).

En oportunidad, retorne el expediente al despacho para continuar el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ed6d1d8a8ac9d96a7d7193728af5975438221e502b80351c850cabc76ed8ade6

Documento generado en 05/09/2024 03:01:39 PM

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

REF. CUR. AD-HOC. 2024-00340

NOTIFICADO POR ESTADO No. 154 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Téngase por aceptado el cargo de auxiliar de la justicia por parte de la abogada GINA EFIGENIA SUÁREZ ROMERO, como curadora en representación de la menor GABRIELA PARRADO BONILLA, como curadora Ad-Hoc.

Una vez en firme, ingrese el proceso al Despacho, para resolver de fondo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cb8b57e5f957ba37800f68f306c40c36b0e5cd9db895b913a6061c7199985327

Documento generado en 05/09/2024 03:01:40 PM